



REGLAMENTO
DE
RÉGIMEN
INTERNO
DEL
CLUB ATLETISMO CALDAS





ÍNDICE

TÍTULO I: *Disposiciones generales.*

TÍTULO II: *Composición y estructura.*

Capítulo I: Órganos de gobierno.

Capítulo II: Entrenadores.

Capítulo III: Atletas y equipo.

Capítulo IV: Padres y madres delegados.

TÍTULO III: *Régimen disciplinario.*





TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I: Objeto

El presente *Reglamento de Régimen Interno* tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Atletismo Caldas (en adelante el “Club”), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, solo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el presidente, entrenador(es) y delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La **formación** tanto **técnica y táctica**, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La **gestión, seguimiento y control de los atletas**, en todas las categorías y edades.
- c) **Mantener el prestigio del Club**, en cada categoría y competición en las que participe.

Artículo II: Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) PERSONAL

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de la inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del Club.

2.3 A todos los padres/madres/ tutores de los atletas del Club desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el club, en todos aquellos aspectos que les sean aplicables.

2.4 Al personal auxiliar del Club.

2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y, temporalmente, formen parte del Club.

b) ESPACIAL



2.6 Las instalaciones propias del Club si las tuviere.

2.7 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para las actividades deportivas o cualquier otro tipo de actividad relacionada con el Club.

Norma general aplicable:

2.8 A todos los efectos, el Coordinador, los delegados, entrenadores y atletas serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y del Club. Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad expulsarle del equipo o del Club.





TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Capítulo I: Órganos de gobierno

Artículo III: Estructura

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) **Colegiados:** Asamblea General y Junta Directiva.
- b) **Unipersonales:** Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como el Coordinador en el ámbito de sus competencias.

Artículo IV: Principio de actuación

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, entrenadores, delegados, así como a padres, madres o tutores y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la junta directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o la persona en quien éste delegue, e integrado por el secretario, un miembro de la junta directiva, un padre de atleta del Club y un atleta del Club a condición de ser mayor de edad.



Capítulo II: Entrenadores

Artículo V: Carácter

5.1 Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Presidente, como de la Junta Directiva.

5.2 La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Presidente.

Artículo VI: Derechos de los entrenadores

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto del estamento e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club o aquellas que el Club ponga a su disposición para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

Artículo VII: Deberes de los entrenadores

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el presidente, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.



- d) Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f) Atender las consultas de los padres de los deportistas, en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- h) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- i) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y competiciones (jabalinas, pesos, etc)
- j) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- k) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones para el mismo.

Capítulo III: Atletas y equipo

Artículo VIII: Derechos

8.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

8.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho el Club se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador.
- b) Instalaciones deportivas adecuadas.
- c) Un horario de entrenamiento.
- d) La participación del equipo en Competiciones Oficiales.
- e) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

8.3 Todos los atletas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

8.4 Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de representantes, ya sea de modo global o para cada una de las categorías.

8.5 El Representante de equipo ó categoría.



Designaciones:

- 1) Cada categoría, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los atletas, designarán un representante y dos suplentes para cada temporada.
- 2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el presidente cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- 3) En determinadas situaciones se podrá quitar la representación al atleta que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

- 1) El representante es el enlace entre el entrenador y sus compañeros y, a su vez, el portavoz de estos.
- 2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, etc.).
- 3) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de competiciones, convocatorias, desplazamientos, reclamaciones en competiciones, etc.
- 4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en las competiciones, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

8.6 Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

Artículo IX: Deberes

9.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los atletas deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad (de no ser así, podrá ser sancionado).
- c) Asistir a todas las competiciones a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o competición), salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad.



- Motivos familiares.
- Motivos académicos.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del atleta en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias a las competiciones.

No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores.
 - Prácticas en otras actividades.
 - La asiduidad en las faltas.
- e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a las competiciones a las que sean convocadas.
- f) Cuidar el material deportivo del Club y de las instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, competiciones, con otros deportistas, compañeros, jueces, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. Así como a la asistencia a aquellos actos que determine el Club.

9.2 Constituye un deber de los atletas el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el Ideario del Club.
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones que utilicen.
- c) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.
- d) No competir, entrenar o hacer pruebas con otros clubes salvo autorización escrita del propio Club.

Capítulo III: Padres y madres delegados

Artículo X: De los padres, madres y tutores

10.1 La inscripción de un atleta en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres y tutores del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos o tutelados las respeten.



10.2 Los padres y tutores tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos o tutelados.

10.3 Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

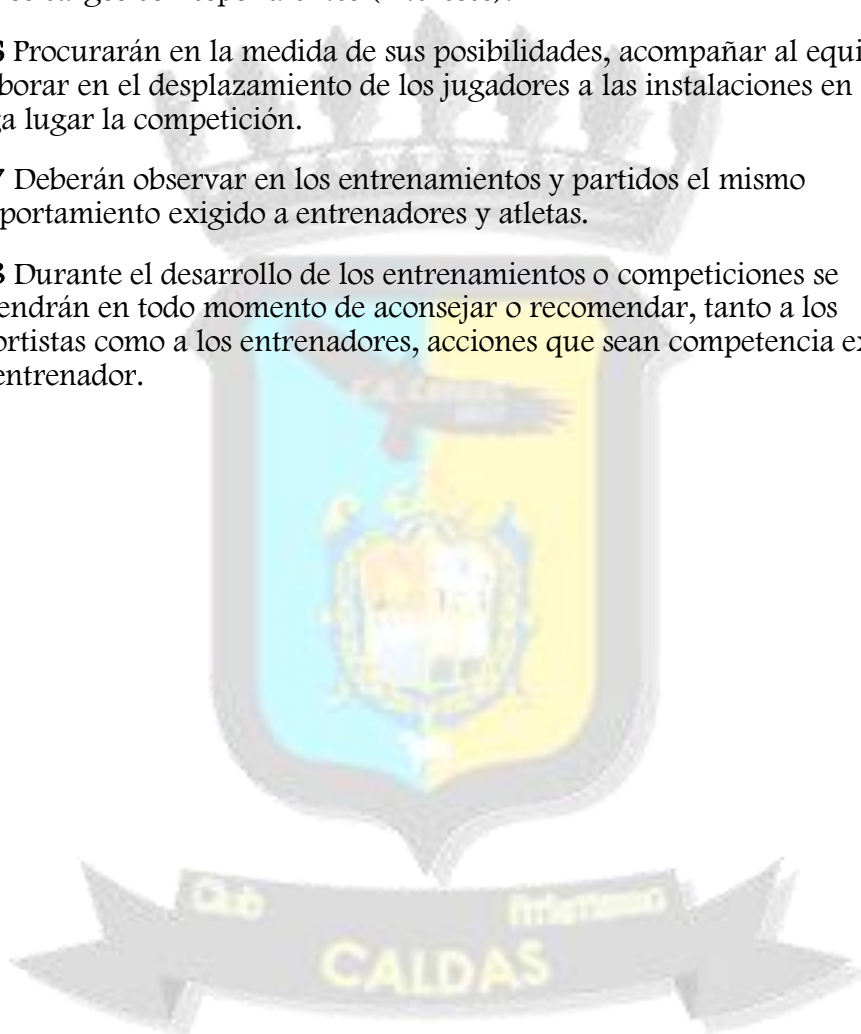
10.4 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

10.5 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

10.6 Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a las instalaciones en las que tenga lugar la competición.

10.7 Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y atletas.

10.8 Durante el desarrollo de los entrenamientos o competiciones se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los deportistas como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.





TÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo XI: Definición

11.1 La presente normativa será de aplicación a todos los/las deportistas del club.

11.2 Los miembros de la Junta Directiva en general, el presidente y entrenador(es) en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

11.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándose con posterioridad al Presidente.

Artículo XII: Infracciones

12.1 Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

12.2 Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a los entrenamientos y competiciones.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y competiciones con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y competiciones.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, competiciones y desplazamientos o con otros atletas, jueces, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del club.



12.3 Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia, a partir de 5 faltas, a entrenamientos y competiciones.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con los compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, competiciones, desplazamientos, e incluso en redes sociales, o con otros deportistas, jueces, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- e) El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

12.4 Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física a miembros del Club o de otros clubes, así como a los jueces, espectadores, etc.
- c) El deterioro grave y causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes.
- d) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Artículo XIII: Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

13.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, de la que quedará constancia en el Club, y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

**13.2** Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del presidente sobre dicha actitud.
- b) Cambio de club del atleta, si fuera posible.
- c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

13.3 Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada.

El Comité de Disciplina, si lo hay, podrá acordar la reapertura del expediente del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

Artículo XIV: Competencia para la imposición de sanciones

14.1 El Entrenador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina - si lo hay-, reuniéndose urgentemente al efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Entrenador, informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

14.2 El *Comité de Disciplina*, en caso de haberlo, que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del club o la persona en quien este delegue.
- Un miembro de la Junta directiva.
- El Entrenador.
- Un Padre de deportista del club.
- Un deportista del club con la condición de ser mayor de edad.

Artículo XV: Competencia para la imposición de sanciones

15.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina -si lo hay- designará entre sus miembros a un Instructor que abra expediente, dará audiencia al deportista, a sus Padres o Representantes Legales, al Entrenador y al Presidente y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés, ya que finalmente elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.



15.2 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor tiempo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

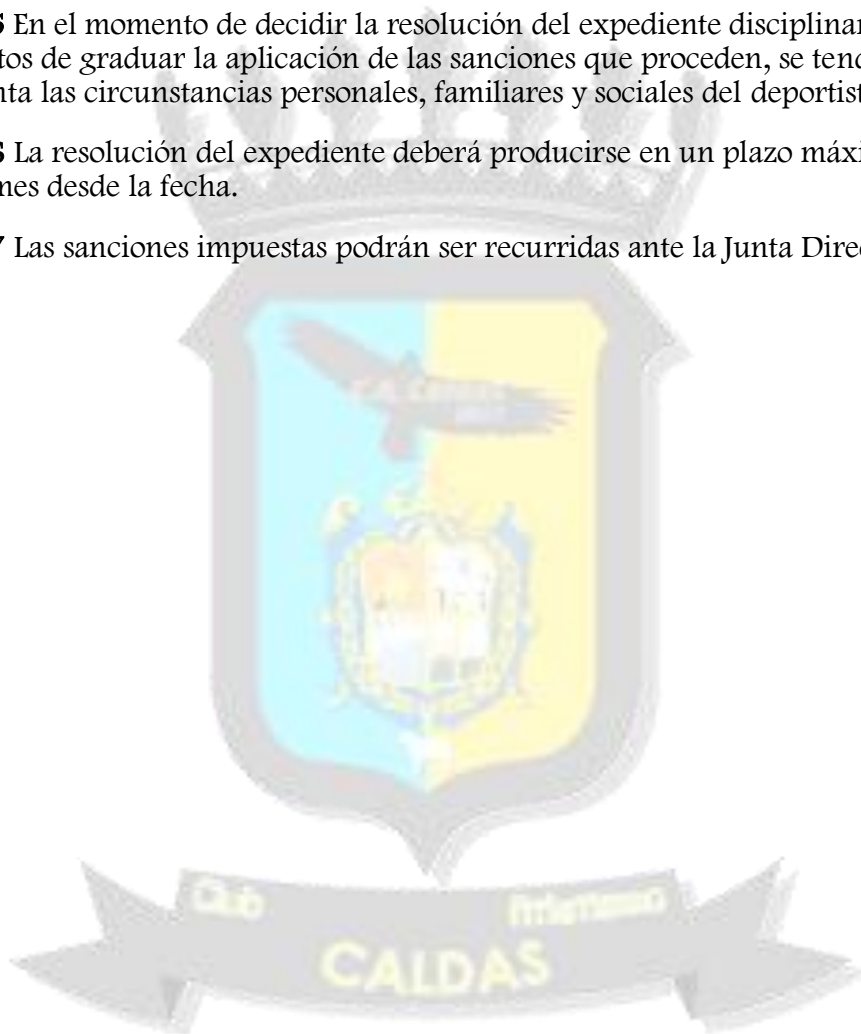
15.3 Posteriormente se dará audiencia al deportista y si es menor de edad a sus Padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá superar los siete días hábiles.

15.4 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir el archivo o sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

15.5 En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del deportista.

15.6 La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde la fecha.

15.7 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.



El presidente,

La secretaria,

Emilio Novás Barral

(Fdo. En el original)

Beatriz Souto Martínez

(Fdo. En el original)